

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GERMAN BARAJAS PLATA Y OTROS
DEMANDADO: CAMARCA SAS Y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00223-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor juez informando que el demandado LUIS ANGEL LLAMAS CORTES solicita ser notificado. Bucaramanga, 23 de mayo de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2022-00223-00

Revisado el expediente se constata que el demandado LUIS ANGEL LLAMAS CORTES, designa apoderado y solicita ser notificado del presente proceso, resultando necesario dar aplicación a la conducta concluyente de que trata el estatuto adjetivo en el artículo 301 del C.G.P.,

*“(…) **Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.**”*

De otra parte se atenderá la renuncia que al poder efectúa la apoderada de la sociedad CAMARCA SAS, y en esa misma línea se reconocerá a quien fuera designada para reemplazarle, lo anterior por cumplirse las exigencias de los artículos 74, 75 y 76 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo brevemente considerado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO, portador de la tarjeta profesional número 103.014 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado LUIS ANGEL LLAMAS CORTES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Téngase como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado LUIS ANGEL LLAMAS CORTES, de todas las providencias que se hubieren proferido en el proceso de la referencia, **a partir del día en que se notifique por estados la presente providencia**, conforme lo regulado por el artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría y con la notificación del presente auto, remítase acceso al expediente digital al demandado LUIS ANGEL LLAMAS CORTES por concurso de su apoderado a la cuenta de correo rafaelholquinc@hotmail.com, dejándose constancia de ello en el expediente.

CUARTO: TENER EN CUENTA LA RENUNCIA que hace la Dra. LIZETH YURANY HERRERA CAICEDO como apoderada judicial del demandado CAMARCA S.A.S., en los términos del artículo 76 del C.G.P.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GERMAN BARAJAS PLATA Y OTROS
DEMANDADO: CAMARCA SAS Y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00223-00

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. JENNY CAROLINA CAMARGO CUELLAR, portadora de la tarjeta profesional número 249.045 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandado CAMARCA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 056 del 06 de junio de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb7109708cc7551cea36535e7446dfcf267a320dc8af2272ae69f382947df3c**

Documento generado en 05/06/2023 03:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>